



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: [alcaldia@muniyaen.gob.pe](mailto:alcaldia@muniyaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2019 – MP/JA

Jaén, 09 Mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

EL CONCEJO MUNICIPAL.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 36-2019-CPJ/SE de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Mayo del 2019, se aprobó La creación de la Ordenanza Municipal de Creación de la Orquesta de Cámara Municipal, Coro Polifónico de Jaén, Coro de niños y adolescentes de Jaén, el ballet de la ciudad de Jaén, banda de músicos de Jaén y la banda típica de la Municipalidad Provincial de Jaén. y;

El Acuerdo N° 176-2008-CPJ/SO de la sesión ordinaria de Concejo Provincial de Jaén de fecha: 15 de octubre del 2008, que por unanimidad acuerda: "Aprobar el apoyo al Coro Polifónico de la Ciudad de Jaén, de acuerdo a disponibilidad presupuestal y a su requerimiento, para un mejor desempeño y cumplimiento de objetivos"

El Acuerdo N° 136-2008-CPJ/SO de la sesión ordinaria de Concejo Provincial de Jaén del 06 de agosto del 2008, El Concejo Municipal por mayoría acuerda: "Crear la Banda Típica Municipal" de la Municipalidad Provincial de Jaén"

El Acuerdo N° 137-2008-CPJ/SO de la sesión ordinaria del Concejo Provincial de Jaén, de fecha: 06 de agosto del 2008, se acuerda "Que se designe al coordinador de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, como responsable de la programación de las actividades de la Banda de Música de la Municipalidad de Jaén"

El Acuerdo N° 138-2008-CPJ/SO de la sesión ordinaria del Concejo Provincial de Jaén, de fecha: 06 de agosto del 2008, se acuerda por mayoría: "Recomendar al señor alcalde provincial, la contratación de un especialista en música para que tenga a su cargo la organización y conformación de la Orquesta de Cámara de la Municipalidad provincial de Jaén, así como la dirección de talleres de arte musical"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 14° Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación, le otorga funciones específicas, como en el Inc. 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas y talleres de arte, en provincias, distritos y centros poblados. Así como en el Inc. 19. La de promover actividades culturales diversas.

Que, estando a todo lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° inc 3. De la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Jaén, luego del debate correspondiente.

Aprueba por unanimidad, la siguiente:

**LA CREACIÓN DE LA ORQUESTA DE CÁMARA MUNICIPAL DE JAÉN, EL CORO POLIFÓNICO DE JAÉN, EL CORO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JAÉN, EL BALLET DE LA CIUDAD DE JAÉN, BANDA DE MÚSICOS DE JAÉN Y LA BANDA TÍPICA DE LA MUNICIPALIDAD DE JAÉN.**

**CAPÍTULO 1:**

**DE LA DEPENDENCIA**

Artículo 1° Los elencos Artísticos del Municipio de Jaén: La Orquesta de Cámara Municipal de Jaén, el Coro Polifónico de Jaén, El Coro de Niños y Adolescentes de Jaén, El Ballet de la ciudad de Jaén, La Banda de Músicos de Jaén y La Banda Típica de la Municipalidad de Jaén, se crean dependiendo de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Cultura, Recreación y Deporte, de la Municipalidad Provincial de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN - PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Artículo 2° La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Cultura, Recreación y Deporte, deberá destinarle a cada Elenco Artístico Municipal un lugar de ensayo/trabajo, así como los instrumentos e implementos propios de cada manifestación artística.

Artículo 3° La Sub Gerencia de Cultura, Recreación y Deporte se reunirá mensualmente con los directores de los elencos Artísticos Municipales para acordar acciones conjuntas, programaciones de eventos, intercambios, establecer prioridades, atender necesidades planteadas por cada uno, y toda otra demanda emergente de ambas partes.



**CAPÍTULO 2:**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4° Los elencos Artísticos Municipales contarán con una Comisión Directiva de Apoyo que estará integrada por: Cinco integrantes del Elenco Artístico Municipal que corresponda, excepto en el caso del Coro de Niños, en ese caso los miembros serán familiares o amigos de los niños coreutas. Un representante de la Dirección de Cultura. Dos regidores. El Director del Elenco Artístico correspondiente es el Asesor de la Comisión

Artículo 5°. La Comisión Directiva de Apoyo tendrá como funciones específicas: los contactos con la prensa, las gestiones ante organismos oficiales y privados, la organización de encuentros, las comunicaciones, sin injerencia sobre la vida artística de la agrupación, responsabilidad exclusiva del Director y de La Sub Gerencia de Cultura, Recreación y Deporte. Asimismo, administrará el subsidio anual que se determine en el presupuesto municipal, y presentará anualmente la memoria y el balance.

Artículo 6° La Comisión elaborará un estatuto de funcionamiento que responda a las pautas específicas de cada Elenco Artístico. Estará integrada por Presidente, Secretario, tesorero, vocales, renovables anualmente y con carácter ad-honorem.

Artículo 7° Las Comisiones de Apoyo están autorizadas a organizar eventos que coadyuven a un mejor funcionamiento de los ELENCOS ARTÍSTICOS respectivos, como, por ejemplo: cenas, peñas, festivales, conciertos, etc.

**CAPÍTULO 3:**

**DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 8°. El Director de cada Elenco Artístico será contratado a tal efecto por el Municipio de Jaén durante tres años y será cubierto por concurso, El jurado estará integrado por cinco (5) miembros: tres (3) especialistas destacados en el área que corresponda y preferentemente de otras localidades; dos (2) miembros de la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Provincial de Jaén. El concurso de méritos comprenderá la presentación de un curriculum vitae en el que se acrediten títulos, capacitaciones, desempeño, certámenes y premios. El Jurado tiene la facultad de interrogar al aspirante sobre preguntas técnicas o de gestión que considere oportunas. Se utilizará.

Artículo 9°. Los aspirantes a los cargos de Director de cada uno de los elencos Artísticos deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad. b) Certificar residencia en la ciudad de Jaén. c) Acreditar títulos y antecedentes en la actividad. d) Presentar un proyecto de trabajo y gestión para el cuerpo estable que aspire a dirigir.

Artículo 10°. Cada ELENCO ARTÍSTICO MUNICIPAL estará integrado por su actual elenco y aquellos ingresantes que posean las condiciones necesarias y realicen un curso de capacitación que permita el ingreso y supervisado por la Sub Gerencia de Cultura.

**CAPÍTULO 4:**

**DEL FINANCIAMIENTO**

Artículo 11°. Los ELENCOS ARTÍSTICOS MUNICIPALES son organismos subsidiados por la Municipalidad y dependiente de la Sub Gerencia de Cultura y contarán con las partidas presupuestarias anuales que aseguren su óptimo funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Artículo 12°

Las partidas presupuestarias mencionadas deberán ser consensuadas entre la Sub Gerencia de Cultura y los Directores de cada Equipo Artístico, atendiendo a las prioridades planteadas por estos últimos y al Plan Operativo Anual que presenten.

CAPITULO 5

DE LOS FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS



Artículo 13°

Para la presente Ordenanza se considerará los siguientes conceptos y fundamentos:

El término orquesta de cámara abarca todo tipo de conjuntos instrumentales, con la única condición de poseer un tamaño pequeño. Al igual que con la música de cámara, el complemento de «cámara» se refiere al salón en la que se desarrollaban (en su origen los salones de música de los palacios y grandes residencias del siglo XVII). Desde entonces significa «orquesta reducida que cabe en un salón». No tiene una formación concreta de instrumentos

Coro Polifónico, es la agrupación vocal que interpreta una pieza de manera coordinada. Lo habitual es que el coro esté formado por distintos tipos de voces (es decir, voces con diferentes cuerdas).

En un coro profesional, la soprano lleva la melodía principal, siendo acompañada por mezzosopranos, contraltos, tenores, barítonos o bajos. La formación más habitual de un coro incluye sopranos, contraltos, tenores y bajos.

Una banda de música es una agrupación musical formada básicamente por instrumentos de viento o de cuerda y percusión. Un factor importante es que la banda esté constituida por instrumentos que puedan ser tocados mientras el músico marcha en los desfiles, o en las batallas, para los cuales se utiliza la banda.

Se denomina como orquesta típica o Banda típica en Latinoamérica a la formación musical dedicada a la interpretación de música popular de una región. El término se usa para designar agrupaciones de tamaño medio (de 8 a 12 músicos).

Ballet es una danza clásica cuya representación se desarrolla de manera grupal sobre un escenario. El concepto, de origen francés de acuerdo a lo indicado en el diccionario de la Real Academia Española (RAE), también se utiliza para nombrar a la compañía de bailarines y a la música compuesta para este tipo de baile.

En su formato clásico, el ballet exige al bailarín el dominio completo de su cuerpo. Por eso los expertos sugieren que los potenciales bailarines aprendan ballet a temprana edad (desde los seis años) debido a que, de lo contrario, les resultará muy difícil llegar a controlar sus movimientos con el nivel de precisión que exige esta danza.

Artículo 13°

Considérense los fundamentos como parte integrante de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
  
José Francisco Delgado Ruiz  
ALCALDE